

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el termino del traslado para que la parte actora recorriera el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se encuentra vencido y la parte demandante silencio. Pase a despacho para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022.

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE**

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIASANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	568
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Víctor Raúl Vidal Vidal
Demandado:	María del Rosario Quibano Palacio
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00204-00
Providencia:	Auto convoca audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual, y se decretaran las pruebas, para de ser posible, agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial. Fijar el día **11 de MAYO de 2022**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la

audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohic_k9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SEXTO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista unade las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SÉPTIMO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con suApoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que a quien no concurra a la audiencia se leimpondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

NOVENO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, y de oficio,por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores VICTOR RAUL VIDAL VIDAL y MARIA DEL ROSARIO QUIBANO PALACIO, expedido por la Notaria Cuarta de Cali, indicativo serial 1283881.
2. Registro civil de nacimiento de la demandante y el demandado inscritos en las Notaria Cuarta de Cali bajo los indicativos seriales 0268344 y 1119348

respectivamente.

3. Registro Civil de Nacimiento del hijo en común FREDDY VIDAL QUIBANO, nacido el 31 de agosto de 2000.
4. Escritura Publica No.1872 de julio 17 de 2003 de compra-venta-Hipoteca y patrimonio de familia.
5. Certificado de tradición No 370-679067 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

TESTIMONIALES:

1. No fueron solicitadas por la parte demandante.

2. INTERROGATORIO

Citar a la señora MARIA DEL ROSARIO QUIBANO PALACIO para que absuelva el interrogatorio de parte que será formulado por el gestor judicial de la parte demandante.

b. DE LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES:

- 1.- No fueron aportadas al no contestar la demanda, solicita tener los aportados con la demanda.

TESTIMONIALES:

Recepcionar los testimonios de la señora LILIANA CASTRO GONZALEZ y el señor FREDDY VIDAL QUIBANO, para que depongan sobre lo que les conste de los hechos de la demanda, contestación de la misma y excepciones.

INTERROGATORIO

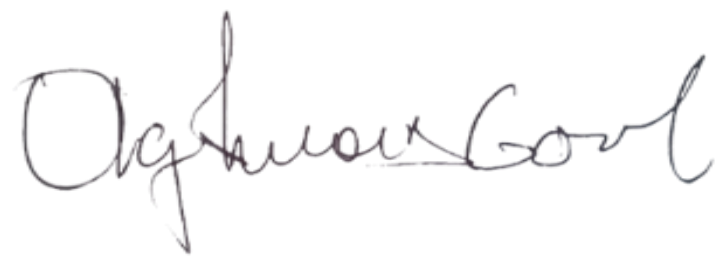
Citar al señor VICTOR RAUL VIDAL VIDAL para que absuelva el interrogatorio de parte que será formulado por el gestor judicial de la parte demandada.

DÉCIMO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del

numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Olga Lucia Gonzalez". The signature is written in a cursive style with a large initial "O".

OLGA LUCIA GONZALEZ